

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 20 de mayo del 2026.

VISTO: Informe N° 180-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 12 de mayo de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde emite la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) I.E. 22358 EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2587595, Informe N° 0477-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 18 de mayo del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 285-2026-OAJ/MDS, de fecha 20 de mayo del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la fase de ejecución del ciclo de inversión de inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente. La normativa de Invierte.pe es estricta en cuanto a que la ejecución física de las inversiones debe ceñirse a los parámetros aprobados. Tal como advierte el Área Técnica en su informe, los expedientes técnicos poseen una vigencia temporal determinada. Cuando un expediente pierde vigencia debido al transcurso del tiempo sin que se haya iniciado su ejecución física, es imperativo legal y presupuestal proceder con su actualización para sincerar los costos del mercado actual antes de cualquier acto preparatorio;

Que, el proyecto tiene como modalidad de ejecución la Administración Indirecta – Por Contrata. bajo el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, para convocar válidamente un procedimiento de selección, el Valor Referencial (para ejecución de obras o consultorías de obras) o Valor Estimado (para bienes y servicios) no debe superar la antigüedad máxima legalmente establecida (que, como bien señala el informe técnico en su alusión doctrinaria y normativa, es usualmente de nueve meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto). Convocar un proceso con valores desfasados acarrea un vicio de nulidad y contraviene el principio de eficacia y eficiencia del gasto público. Por tanto, la actualización presupuestal a "costos al mes de abril del año 2026" es una medida legalmente exigible para sanear el expediente previo a la fase de selección;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que los actos administrativos se materializan mediante resoluciones. La Aprobación de un Expediente Técnico (o su actualización) es un acto de administración interna con efectos presupuestales y procedimientos directos que debe formalizarse a través de una Acto Resolutivo. Contando con el sustento favorable de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial (Informe N° 180-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS), validado por la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 0477-2026-GDU/JJSV/MDS), se cumple con el requisito de debida motivación técnica exigido por ley;

Que, mediante Informe N° 180-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 12 de mayo de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe de Actualización del Expediente Técnico; según el siguiente detalle:

PROYECTO	"ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) I.E. 22358 EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2587595
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta - Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 243,000.01
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 36,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 5,900.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 284,900.01
FECHA DE ELABORACION	29/04/2026

Que, mediante Informe N.° 0477-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 18 de mayo del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica definitiva y eleva los actuados a la Gerencia Municipal recomendando la emisión del Acto Resolutivo de aprobación;

Que, con Informe Legal N.° 285-2026-OAJ/MDS, de fecha 20 de mayo del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) I.E. 22358 EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.° 2587595 por un costo total de Inversión de S/ 284,900.01, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA; EN EL(LA) I.E. 22358 EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.° 2587595, con un costo total de inversión de S/ 284,900.01 (Dochientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos con 01/100 soles), ejecución por Administración Indirecta - Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 243,000.01
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 5,900.00
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 36,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 284,900.01

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

